



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 27 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para dar aplicación a la ley 1996 de 2019, informándole que el curador ad-litem contesto la demanda dentro del término de ley y el apoderado judicial de la parte demandante allega al correo del juzgado las comparecencias decretadas. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No. 160

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: FANNY ANGULO
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: JOSÉ HOOVER VALENCIA ANGULO
RADICACION: 7652031100001-2020-00250-00

Palmira- Valle del Cauca, 27 de julio de 2021

El despacho atendiendo las circunstancias del caso de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, una vez contestada la demanda por parte del curador ad-litem dentro de los términos de ley, con el fin de determinar la confiabilidad de la persona que provisionalmente garantizará el ejercicio y protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, tal como lo dispone el Art. 54 ibidem, convocará a audiencia a la señora **FANNY ANGULO** y pese a que el señor **JOSÉ HOOVER VALENCIA ANGULO** esté representado por curador ad-litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem .

SEGUNDO: SE CONVOCA a audiencia a la señora **FANNY ANGULO** y pese a que el señor **JOSÉ HOOVER VALENCIA ANGULO** esté representada por curador ad-litem se solicita se presente a la audiencia de ser posible, con el objeto de determinar a través de este mismo el grado de confiabilidad de la persona que se postula como apoyo, tal como lo dispone el Art. 54 ibidem, para ello se señala el día DIEZ(10) del mes de AGOSTO DE 2021, a la hora de 9 AM, la cual se llevará a cabo de manera virtual Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia..

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia además de garantizar los medios tecnológicos para su conexión.

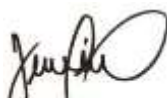
NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAOK

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 063 de hoy 28 de julio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ana

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ffb8d8d259ade4ecf3387fe483bcc006e8e36751b8182ae67c947407f2d5984

Documento generado en 27/07/2021 02:54:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>